



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinte de octubre dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00127-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO W S.A
Demandado: ALFREDO AGUDELO BONILLA Y ROSARIO BONILLA

Por auto calendarado 14 de junio de 2023, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo de los demandados ALFREDO AGUDELO BONILLA Y ROSARIO BONILLA, mayores de edad, residentes en Chaparral Tolima, a favor de: BANCO W S.A con sede en Bogotá D.C, con fundamento en los pagarés 139CC0500063 y 490321.

Los ejecutados fueron notificados mediante mensaje de datos del auto del mandamiento de pago los días 28 de junio y 28 de agosto de 2023, no propusieron excepciones y se acogen a lo probado dentro del proceso.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del art. 440. Del C.G.P.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la presente ejecución
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del art. 446 del C.G.P
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.)
4. Se fija la suma de \$ 3.700.000.000 MCTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2 ibidem. 599 del C.G.P)

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.